

	<b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-AAAES-FR-009</b>
	<b>CIRCULAR INFORMATIVA AUTORIDAD AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>01</b>
	<b>CUMPLIMIENTO VIGENCIA SECCIÓN 120.205, PÁRRAFO (B) PROFESIONAL EVALUADOR Y (C) SUPERVISOR DEL PROGRAMA DEL RACAE 120 “PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL PERSONAL AERONÁUTICO Y ALUMNOS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN AERONÁUTICA DE AVIACIÓN DE ESTADO”.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>16-01-2024</b>

<b>FECHA:</b>	16-02-2024
---------------	------------

## **CIRCULAR INFORMATIVA No. 002 -2024**

### **1. PROPÓSITO**

El propósito de la presente Circular Informativa (CI) es recordar a todos los Entes de Aviación de Estado (EAE) el estricto cumplimiento del RACAE 120 “Prevención y Control del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Personal Aeronáutico y Alumnos de los Centros de Educación Aeronáutica de Aviación de Estado”, que trata de la prevención y control del consumo de sustancias psicoactivas al interior de los Entes de Aviación de Estado, para fomentar la salud operacional y fortalecer la seguridad operacional de la Aviación de Estado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar conforme con la normatividad legal vigente aplicable a la materia, especialmente, de la entrada en vigencia, a partir del 01 de enero de 2024, del Capítulo C “Programa para la Prevención y Control del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Personal Aeronáutico y los Alumnos de los Centros de Educación Aeronáutica de Aviación de Estado”, Sección 120.205 “Responsabilidades del Programa de Prevención y Control del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Personal Aeronáutico y los Alumnos de los Centros de Educación Aeronáutica de Aviación de Estado” - párrafo (b) “Profesional Evaluador” y párrafo (c) “Supervisor del Programa”, el cual fue adoptado mediante Resolución No. 001 del 07 de diciembre de 2022, Publicada en el Diario Oficial No.52.249 del 15 de diciembre de 2022.”

### **2. APLICABILIDAD**

La presente circular aplica al personal aeronáutico de los Entes de Aviación de Estado y a los alumnos de los Centros de Educación Aeronáutica de Aviación de

	<b>FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-AAAES-FR-009</b>
	<b>CIRCULAR INFORMATIVA AUTORIDAD AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>01</b>
	<b>CUMPLIMIENTO VIGENCIA SECCIÓN 120.205, PÁRRAFO (B) PROFESIONAL EVALUADOR Y (C) SUPERVISOR DEL PROGRAMA DEL RACAE 120 “PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL PERSONAL AERONÁUTICO Y ALUMNOS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN AERONÁUTICA DE AVIACIÓN DE ESTADO”.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>16-01-2024</b>

Estado que desarrollen entrenamiento y/o prácticas académicas en actividades de vuelo, actividades adicionales o complementarias al vuelo o la misión, y en servicios y soporte al vuelo.

### 3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

No aplica

### 4. REGULACIONES CIVILES O MILITARES DE REFERENCIA

- (a) Acuerdo 060 de 2015 “Por el cual se establecen las políticas, estrategias y planes en salud como apoyo al cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Militares y se determinan los lineamientos para el desarrollo del Programa de Salud Operacional de las Fuerzas Militares, artículo 11 “Responsabilidad del personal comprometido en operaciones militares de las Fuerzas Militares”, el cual señala que todo el personal comprometido en operaciones militares debe participar activamente en la prevención de los riesgos operacionales, mediante el cumplimiento de los lineamientos y normas establecidas para la protección personal en el desarrollo de operaciones.
- (b) Decreto Ley 1796 del 2000 “Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión de invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, alumnos de las escuelas de formación y sus equivalentes en la Policía Nacional (...)”, artículo 9 “Exámenes Periódicos y su Obligatoriedad”, las Direcciones de Sanidad (o sus equivalentes en los EAE) podrán disponer la práctica de los exámenes periódicos que estimen indispensables para establecer el estado de capacidad sicofísica en que se encuentra el personal activo, siendo

	<b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-AAAES-FR-009</b>
	<b>CIRCULAR INFORMATIVA AUTORIDAD AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>01</b>
	<b>CUMPLIMIENTO VIGENCIA SECCIÓN 120.205, PÁRRAFO (B) PROFESIONAL EVALUADOR Y (C) SUPERVISOR DEL PROGRAMA DEL RACAE 120 “PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL PERSONAL AERONÁUTICO Y ALUMNOS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN AERONÁUTICA DE AVIACIÓN DE ESTADO”.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>16-01-2024</b>

obligatorio someterse a tales exámenes y a las revisiones, tratamientos, prácticas y restricciones que se ordenen.

- (c) OACI Anexo 1 Licencias al personal aeronáutico al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, décima edición de Julio de 2006, el cual contiene las normas y métodos recomendados adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional como normas mínimas para el otorgamiento de licencias al personal.
- (d) RAC 120 “Prevención y Control del Consumo Indebido de Sustancias Psicoactivas en el personal aeronáutico” - Enmienda 1 de octubre de 2020, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil mediante Resolución N° 01992 de 13 de octubre de 2020.
- (e) Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado (RACAE) 120 “Prevención y Control del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Personal Aeronáutico y Alumnos de los Centros de Educación Aeronáutica de Aviación de Estado”, adoptado mediante Resolución No.001 del 07 de diciembre de 2022 y publicado en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional de Colombia No.52.249 del 15 de diciembre de 2022.
- (f) LAR 120 “Prevención y Control del Consumo Indebido de Sustancias Psicoactivas en el personal aeronáutico”, Enmienda 2, Segunda Edición del 28 de febrero 2023.

## 5. CONTENIDO

### 5.1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA

Los Entes de Aviación de Estado deben dar estricto cumplimiento a las fechas de entrada en vigencia de lo consagrado en el RACAE 120 “*Prevención y Control del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Personal Aeronáutico y Alumnos de los Centros de Educación Aeronáutica de Aviación de Estado*”, Capítulo C “Programa para la Prevención y Control

	<b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-AAAES-FR-009</b>
	<b>CIRCULAR INFORMATIVA AUTORIDAD AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>01</b>
	<b>CUMPLIMIENTO VIGENCIA SECCIÓN 120.205, PÁRRAFO (B) PROFESIONAL EVALUADOR Y (C) SUPERVISOR DEL PROGRAMA DEL RACAE 120 “PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL PERSONAL AERONÁUTICO Y ALUMNOS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN AERONÁUTICA DE AVIACIÓN DE ESTADO”.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>16-01-2024</b>

del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Personal Aeronáutico y los Alumnos de los Centros de Educación Aeronáutica de Aviación de Estado”, Sección 120.205 “Responsabilidades del Programa de prevención y Control del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el personal aeronáutico y los alumnos de los Centros de Educación Aeronáutica de Aviación de Estado” - párrafo (b) “Profesional Evaluador” y párrafo (c) “Supervisor del Programa”.

## 5.2. FECHA DE IMPLEMENTACIÓN

A partir del **01 de enero de 2024**, surte efecto el párrafo (b) “Profesional Evaluador” y párrafo (c) “Supervisor del Programa”, de la Sección 120.205 “Responsabilidades del Programa de prevención y Control del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el personal aeronáutico y los alumnos de los Centros de Educación Aeronáutica de Aviación de Estado”, descritos en el Capítulo C “Programa para la Prevención y Control del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Personal Aeronáutico y los Alumnos de los Centros de Educación Aeronáutica de Aviación de Estado”, dentro del RACAE 120 *“Prevención y Control del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Personal Aeronáutico y Alumnos de los Centros de Educación Aeronáutica de Aviación de Estado”*, de acuerdo con la Resolución No. 001 del 07 de diciembre de 2022, Publicada en el Diario Oficial No.52.249 del 15 de diciembre de 2022 -

Durante los meses de marzo y abril del año 2024, el área de personal Aeronáutico de la Oficina de Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado, realizará visitas de acompañamiento a los Entes de Aviación de Estado y/o Centros Aeromédicos Designados para verificar el cumplimiento de los requisitos que se citan en la presente Circular. Así mismo, en los meses de octubre y noviembre del año 2024, se realizará nuevamente las visitas de acompañamiento a los Entes de Aviación de Estado y/o Centros Aeromédicos Designados para hacer el corte final de cumplimiento de los requisitos durante el año en curso.

## 6. CAMBIOS DE LA VERSIÓN ANTERIOR

	<b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-AAAES-FR-009</b>
	<b>CIRCULAR INFORMATIVA AUTORIDAD AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>01</b>
	<b>CUMPLIMIENTO VIGENCIA SECCIÓN 120.205, PÁRRAFO (B) PROFESIONAL EVALUADOR Y (C) SUPERVISOR DEL PROGRAMA DEL RACAE 120 “PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL PERSONAL AERONÁUTICO Y ALUMNOS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN AERONÁUTICA DE AVIACIÓN DE ESTADO”.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>16-01-2024</b>

No hay cambios.

## 7. ANEXOS

- (a) RACAE 120 “Prevención y control del consumo de sustancias psicoactivas en el personal aeronáutico y alumnos de los centros de educación aeronáutica de Aviación de Estado”, publicado el 15 de diciembre de 2022.  
[https://aaaes.fac.mil.co/sites/aaaes/files/AAAES/documentos/normatividad/2022/racae/5\\_prevenccion\\_control\\_consumo.pdf](https://aaaes.fac.mil.co/sites/aaaes/files/AAAES/documentos/normatividad/2022/racae/5_prevenccion_control_consumo.pdf)
- (b) Boletín Informativo AAAES BI-020-2023 “Programa de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA) en el Personal aeronáutico y alumnos de los Centros de Educación Aeronáutica de Aviación de Estado”, publicado el 01 de diciembre de 2023.  
[https://aaaes.fac.mil.co/sites/aaaes/files/AAAES/documentos/normatividad/2023/bi-020-2023\\_programa\\_prevenccion.pdf](https://aaaes.fac.mil.co/sites/aaaes/files/AAAES/documentos/normatividad/2023/bi-020-2023_programa_prevenccion.pdf)

## 8. CONTACTO PARA MAYOR INFORMACIÓN

Para cualquier consulta referente a la presente circular, favor dirigirse a la Oficina de Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado, ubicada en la Carrera 13 No. 66-47 oficina 203, comunicarse al teléfono 3159800 extensión 663010 o al correo institucional [aaaes@fac.mil.co](mailto:aaaes@fac.mil.co).

Coronel **JORGE AUGUSTO SAAVEDRA CHACÓN**  
 Jefe Oficina Autoridad Aeronáutica Aviación de Estado

	<b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-AAAES-FR-009</b>
	<b>CIRCULAR INFORMATIVA AUTORIDAD AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>01</b>
	<b>CUMPLIMIENTO VIGENCIA SECCIÓN 120.205, PÁRRAFO (B) PROFESIONAL EVALUADOR Y (C) SUPERVISOR DEL PROGRAMA DEL RACAE 120 “PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL PERSONAL AERONÁUTICO Y ALUMNOS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN AERONÁUTICA DE AVIACIÓN DE ESTADO”.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>16-01-2024</b>

Validó: TC RUIZ (EEALA)

Aprobó: TC FLÓREZ (ARPAE)

Elaboró: MY. MURCIA - ARPAE